

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE PADRES Y MADRES DE ALUMNOS DEL COLEGIO CALASANZ SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA

En lo adelante, se entenderá por:

ASOCIACION: El conjunto de todos los padres, madres y tutores de alumnos del colegio Calasanz de Santo Domingo;

ASAMBLEA DE CURSO: Reunión de todos los padres, madres y tutores de alumnos del colegio Calasanz de Santo Domingo, de un mismo grado, para discutir asuntos concernientes a ese grado en particular;

COLEGIO: Colegio Calasanz de Santo Domingo, República Dominicana.

DIRECTIVA: El órgano gestor de la Asociación de padres, madres y tutores de alumnos del colegio Calasanz de Santo Domingo;

DIRECCION: Dirección del Colegio Calasanz de Santo Domingo.

DELEGADOS (AS) o COORDINADOR(A): Representante de cada curso ante la Directiva de la Asociación de padres, madres y tutores de alumnos del colegio Calasanz de Santo Domingo.

SOCIOS: Padres, madres, tutores de alumnos del colegio Calasanz de Santo Domingo, que se mantengan al día en el pago de las cuotas correspondientes a la Asociación

CAPITULO I **DE LA ASOCIACION**

ARTICULO 1: FORMACION.- Bajo el nombre de **ASOCIACION DE PADRES Y MADRES DE ALUMNOS DEL COLEGIO CALASANZ**, se constituye una sociedad que se registrará por los presentes estatutos y actuará como dependencia directa del Colegio Calasanz de Santo Domingo, República Dominicana. Esta Asociación existirá mientras exista el Colegio Calasanz de Santo Domingo.

ARTICULO 2: Está Asociación estará formada por todos los padres, madres, tutores o representantes de los alumnos debidamente inscritos en el Colegio Calasanz y que se mantengan al día en el pago de sus cuotas, independientemente de que estos alumnos sean becados o no.

PARRAFO: Los socios pagarán una cuota anual que estipulará de tiempo en tiempo la Directiva de esta Asociación conjuntamente con la Dirección del Colegio Calasanz. En el transcurso de todo el año escolar, pagarán una cuota mensual que también será establecida por la Directiva de esta Asociación conjuntamente con la Dirección del Colegio Calasanz conforme a las necesidades de la Asociación de Padres para cumplir con sus objetivos.

ARTICULO 3: OBJETO.- Los objetivos principales de esta Asociación son los siguientes:

- 1.- Colaborar en forma efectiva con la Dirección y Profesorado del Colegio para lograr mejor formación integral de los alumnos, haciendo énfasis en su mejor y más perfecta formación religiosa, moral, social, intelectual, física y síquica;
- 2.- Propiciar el acercamiento entre el hogar y el Colegio y de los padres de alumnos entre sí;
- 3.- Promover charlas, mesas redondas y cualesquiera actividades de este tipo con la participación de los padres de los alumnos y los profesores;
- 4.- Promover y apoyar el deporte, el arte y la música en el alumnado del colegio Calasanz;
- 5.- Promover cualesquiera otras actividades lícitas que juzgue conveniente para la obtención de los objetivos antes descritos.

ARTICULO 4: DEBERES DE LOS SOCIOS.- Los socios de la Asociación deben cumplir con las siguientes obligaciones:

- 1.- Pagar la cuota anual establecida conjuntamente con el pago de la inscripción, así como pagar mensualmente la cuota de la Asociación;
- 2.- Asistir a las reuniones y a las actividades organizadas por la Directiva y la Dirección;
- 3.- Acatar y cumplir las disposiciones de la Directiva y la Dirección;
- 4.- Contribuir con su mayor esfuerzo a la realización de los fines establecidos en estos estatutos;

ARTICULO 5: DERECHOS DE LOS SOCIOS.- Siempre y cuando los socios estén al día en el pago de sus cuotas frente a la Asociación, gozarán de los siguientes derechos:

- 1.- Tomar parte en las deliberaciones de las asambleas de cursos, con voz y voto en las mismas;
- 2.- Ser elegibles como delegado(a) o sub-delegado(a) de curso, si también cumple con los requisitos especificados más adelante;
- 3.- Ser elegible como miembro de la Directiva, si también cumple con los requisitos especificados más adelante;
- 4.- Solicitar por escrito, vía Secretaría de la Asociación, las informaciones que requiera sobre la misma;
- 5.- Requerir el cumplimiento de estos estatutos y las resoluciones vigentes; poder canalizar de manera escrita sus inquietudes, a través de la directiva dirigida a la dirección;
- 6.- Someter a la Directiva, ideas, proyectos o sugerencias que redunden en beneficio de la Asociación y del Colegio;
- 7.- Colaborar y participar en las actividades o programas de la Asociación;
- 8.- Recibir las publicaciones, boletines e informaciones escritas que emita la Asociación;

CAPITULO II **DE LAS ASAMBLEAS DE CURSOS**

ARTICULO 6: DE LAS ASAMBLEAS DE CURSOS: Estarán formadas por todos y cada uno de los padres, madres y tutores de un mismo grado de los alumnos del colegio Calasanz de Santo Domingo.

ARTICULO 7: FUNCIONES: Las Asambleas de Cursos se reunirán a inicios de cada año escolar, inmediatamente después de la reunión general con los padres de alumnos que celebra la Dirección del Colegio. También podrán reunirse extraordinariamente en caso de que exista alguna situación especial que discutir y resolver, a solicitud del Colegio, de la Directiva de la Asociación, de alguno(a) de sus delegados(as) o de cinco o más padres, madres o tutores a través de sus delegados(as) o de la Secretaría de la Directiva.

En esa primera reunión las Asambleas de Cursos elegirán de entre sus miembros un Coordinador(a), un Secretario(a) y un Vocal que serán quienes los representen a lo largo del año escolar ante la Directiva de la Asociación, ante la Dirección del Colegio, ante el profesorado, ante los alumnos mismos y ante los terceros.

CAPITULO III **DE LOS DELEGADOS(AS) DE CURSOS**

ARTICULO 8: ELECCION.- En la primera reunión de Asambleas de Cursos, los padres de los alumnos de un mismo grado, elegirán de entre ellos, un delegado(a) y uno o más sub-delegados(as), que permanecerán en sus funciones hasta que sean elegidos sus sustitutos en la primera reunión de padres de alumnos del año escolar siguiente. Los delegados(as) y sub-delegados(as) podrán ser reelegidos indefinidamente, mientras sus hijos permanezcan en el grado para el cual fueron electos.

ARTICULO 9.- REQUISITOS PARA SER DELEGADOS(AS).- Para optar por el puesto de delegado(a), los socios deben cumplir con los siguientes requisitos:

- 1.- Estar al día en el pago de las cuotas de la Asociación;
- 2.- Tener más de un año escolar completo siendo socio de la Asociación, cuando se trata de los cursos de primero de básica en adelante;
- 3.- Estar identificados por el ideario del Colegio Calasanz, de manera que su participación pueda ser siempre pro-activa en beneficio del Colegio y de la Asociación.

ARTICULO 10: FUNCIONES DE LOS(AS) DELEGADOS(AS).- Los socios que resulten electos como delegados(as) de cursos, tendrán las siguientes funciones:

- 1.- Representar a los padres, madres o tutores de los alumnos que cursen en el grado para el cual fueron elegidos, ante la Dirección del Colegio, la Directiva de la Asociación, ante el profesorado, ante los alumnos mismos y ante los terceros.
- 2.- Asistir puntualmente a las reuniones de delegados(as) que convoque la Directiva de la Asociación y la Dirección del Colegio;
- 3.- Constituirse en vehículo operativo de coordinación que recoja las sugerencias, quejas y mensajes que proviniendo de grupos de padres de alumnos en su curso y del alumnado, comunicará a la Dirección y a la Directiva en busca de soluciones prácticas, prontas y adecuadas al caso;

4.- A más tardar 8 días después de haber sido ratificada su elección por la Directiva de la Asociación en la Primera reunión de Delegados(as), debe presentar un plan de actividades que propicien la mejor comunicación y cooperación entre las distintas partes que coordina y para tales fines, deberá reunirse previamente con el profesor guía del curso que representa y luego solicitar la autorización a la Dirección del Colegio, para asegurar el éxito de las actividades planeadas y la no colisión con las labores académicas. La Directiva y la Dirección conocerán el programa de trabajo antes mencionado y lo aprobarán con las modificaciones que juzguen convenientes o necesarias, si ese fuese el caso, antes de que el mismo se ponga en ejecución.

5.- Mantener informados a los padres, madres o tutores de los alumnos de su curso, a la Directiva, a la Dirección y al Profesorado, de cualquier situación o evento que así lo amerite;

6.- Solicitar autorización a la Dirección y al profesor correspondiente antes de realizar cualquier visita a las aulas del colegio, no importa los motivos que la provoquen;

7.- Asesorar y apoyar al delegado o delegada que le sustituya en el próximo año escolar al de su elección.

CAPITULO IV **DE LA DIRECTIVA**

ARTICULO 11.- ELECCION.- La Asociación estará regida por una Junta Directiva elegida cada dos años por la Asamblea de Delegados. La Dirección del colegio, podrá presentar sus candidatos.

Para ser miembro de la Junta Directiva, los socios deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1.- Estar al día en el pago de sus cuotas;
- 2.- Haber sido delegado(a) dos o más años consecutivos, habiendo cumplido fielmente sus funciones;
- 3.- Estar plenamente identificados con el ideario calasancio y con los directivos del colegio;
- 4.- Tener la disposición de servir, de ofrecer su tiempo y de poner su mejor esfuerzo para la consecución de los fines de la Asociación y del Colegio.
- 5.- Que no sea objetable por la Dirección del colegio.

PARRAFO: En caso de que se produzca una vacante en la Directiva, ésta se reunirá con la Dirección del Colegio y nombrará su sustituto.

ARTICULO 12: FUNCIONES.- La Directiva de la Asociación tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- 1.- Velar por el fiel cumplimiento de estos estatutos;
- 2.- Administrar y dirigir la Asociación;
- 3.- Elegir de entre sus miembros un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y de tres (3) a cinco (5) vocales;

- 4.- Designar las comisiones que considere necesarias y asignarles sus funciones;
- 5.- Organizar todos los actos y gestiones necesarias para lograr sus objetivos;
- 6.- Autorizar junto con la Dirección las erogaciones y recabar contribuciones conducentes a los logros de los objetivos de la Asociación;
- 7.- Asignar funciones a los delegados(as) de cursos conforme lo demuestre la experiencia de trabajo de los mismos;
- 8.- En la primera reunión de padres de alumnos, que celebre la Dirección, convocar a los delegados(as) electos(as) a la reunión que los ratificará y que deberá celebrarse a más tardar ocho (8) días después de la última reunión de padres dentro de la semana de las primeras reuniones;
- 9.- Ratificar los nombramientos de los delegados(as) de cursos en esa primera reunión de Directiva y Delegados y orientar a los mismos sobre las expectativas de la Directiva y la Dirección y el modo de desarrollar los programas de actividades;
- 10.- Presentar, discutir y resolver sobre cualquier situación que se presente y que afecte los intereses del colegio o de la asociación;
- 11.- Promover la elección de los nuevos delegados(as) de cursos;
- 12.- Apoyar y orientar a los delegados(as) en todos los asuntos que sean necesarios.

PARRAFO: Los pasados presidentes serán siempre asesores de la asociación y tendrán voz en las reuniones de la Directiva.

ARTICULO 13: REUNIONES DE LA DIRECTIVA.- La Junta Directiva se reunirá cada vez que lo considere pertinente, previa convocatoria con por lo menos dos días de anticipación, vía carta, correo electrónico, personal o vía telefónica. La Junta Directiva debe reunirse por lo menos una vez cada tres (3) meses para mantenerse informados de los sucesos que tienen que ver con la Asociación y con el Colegio y poder tomar medidas preventivas cuando así sea necesario.

Para la validez de estas reuniones, debe estar presente por lo menos la mitad más uno de sus miembros. En caso de que no haya quórum se convocara para una nueva fecha y en esta será suficiente con la tercera parte de sus miembros.

A estas reuniones pueden ser invitados, directores, profesores, alumnos o terceras personas si así se considera necesario y conveniente para la consecución de los fines de la Asociación.

Las deliberaciones tomadas en estas reuniones, serán válidas siempre que cuenten con el voto de la mitad más uno de los miembros de la Directiva presentes en la reunión. En caso de empate el voto del Presidente será decisivo. En ausencia del Presidente, será decisivo el voto del Vicepresidente y en caso de ausencia, también del vicepresidente, el de la persona de mayor edad entre los miembros presentes.

Sobre estas reuniones se levantarán actas que serán firmadas por el Presidente y por el Secretario y archivadas en la Secretaría de la Asociación.

CAPITULO V

DEL PRESIDENTE

ARTICULO 14: ELECCION.- El Presidente será elegido por la Junta Directiva, de entre sus miembros, por un período de dos (2) años escolares, pudiendo ser reelegido indefinidamente mientras cumpla las condiciones de socio de la Asociación.

ARTICULO 15: FUNCIONES.- El Presidente es el representante de la Asociación, y sus funciones principales son las siguientes:

- 1.- Representar a la Directiva ante la Dirección, el profesorado, los alumnos, los terceros y la Asociación misma;
- 2.- Dirigir las actividades de la Directiva y las funciones de los demás miembros que la componen;
- 3.- Firmar las convocatorias, actas, documentos y correspondencias, conjuntamente con el Secretario y aceptadas por la Directiva y la Dirección;
- 4.- Autorizar junto al Tesorero los cheques a expedirse con cargo a los fondos de la Asociación;
- 5.- Formalizar los contratos, actos y acuerdos dispuestos por la Directiva y la Dirección;
- 6.- Convocar y presidir las reuniones de la Directiva, reuniones de Delegados(as) y reuniones de la Asociación;
- 7.- Dirigir los debates y discusiones de las Asambleas y de la Directiva;
- 8.- Preparar las agendas de las reuniones de la Directiva, reuniones de Delegados(as) y reuniones de la Asociación;
- 9.- Tomar las medidas con carácter provisional en casos urgentes de las cuales informará posteriormente a la Directiva o a la Dirección, según sea el caso;
- 10.- Delegar parte de sus funciones en cualquiera de los otros miembros de la Directiva que juzgue conveniente para asegurar la buena marcha de los asuntos de la Asociación. De dicha delegación informara a la Directiva en su próxima reunión.

CAPITULO VI **DEL VICEPRESIDENTE**

ARTICULO 16: ELECCION.- El Vice-presidente será elegido por la Junta de la Directiva de entre sus miembros, por un período de dos (2) años escolares, pudiendo ser reelegido indefinidamente mientras cumpla las condiciones de socio de la Asociación.

ARTICULO 17: FUNCIONES.- El vicepresidente sustituirá al presidente con plenitud de funciones en caso de ausencia, incapacidad, renuncia o enfermedad. Además al vicepresidente se le podrán asignar funciones específicas dentro de la Directiva para la consecución de sus fines.

CAPITULO VII **DEL SECRETARIO**

ARTICULO 18: ELECCION.- El Secretario será elegido por la Junta Directiva de entre sus miembros, por un período de dos (2) años escolares, pudiendo ser reelegido indefinidamente mientras cumpla las condiciones de socio de la Asociación.

ARTICULO 19: FUNCIONES.- Son atribuciones del Secretario:

- 1.- Redactar y enviar las convocatorias a las reuniones de la Asociación y a las de la Directiva;
- 2.- Redactar y llevar las actas de las sesiones que se celebren, darles lectura y firmarlas con el Presidente;
- 3.- Firmar con el Presidente la correspondencia e invitaciones;
- 4.- Leer la correspondencia en las sesiones y archivarlas.

CAPITULO VIII **DEL TESORERO**

ARTICULO 20: ELECCION.- El Tesorero será elegido por la Junta Directiva, de entre sus miembros, por un período de dos (2) años escolares, pudiendo ser reelegido indefinidamente mientras cumpla las condiciones de socio de la Asociación.

ARTICULO 21: FUNCIONES.- El tesorero es el enlace entre el econo del colegio y la Directiva. Los fondos correspondientes a la Asociación son manejados, por el econo de colegio, quien firma los cheques, además de la persona que sea autorizada por la Dirección para estos fines, con tal de sustituir al econo en caso de ausencia o enfermedad. Son atribuciones del Tesorero:

- 1.- Entregar al econo del colegio toda la documentación que sea necesaria para que éste se encuentre en condiciones de firmar los cheques con cargo a los fondos de la Asociación;
- 2.- Mantener informada a la Directiva de los balances y estados financieros correspondientes a las operaciones de la Asociación y su situación contable.
- 3.- Asesorar al Presidente sobre los gastos e inversiones a realizar la Asociación.

CAPITULO IX **DE LOS VOCALES**

ARTICULO 22: ELECCION.- La Dirección del Colegio conjuntamente con los miembros de la Directiva, elegirá, de entre los miembros de esta última de tres (3) a cinco (5) vocales, por un período de un (1) año escolar, pudiendo ser reelegidos indefinidamente mientras cumplan las condiciones de socio de la Asociación.

ARTICULO 23: FUNCIONES.- Los vocales tendrán las siguientes funciones:

- 1.- Cumplir con los encargos especiales que les sean asignados por el Presidente de la Directiva o por la Dirección;
- 2.- Llenar las vacantes que ocurran en la Directiva;
- 3.- Cooperar con los demás miembros de la Directiva en la buena marcha de la Asociación.

CAPITULO X **MODIFICACION A ESTOS ESTATUTOS**

ARTICULO 24: La modificación a estos estatutos solo podrá hacerse por una reunión donde se encuentre la Dirección del Colegio y por lo menos las tres cuartas partes de los miembros de la Directiva de la Asociación.

HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los _____ días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010).

FIRMAS DE LOS INCUMBENTES: